

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 126

Viernes 4 de junio de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público
para el mes de junio de 1971

ACEITE

De soja, 28,00 pesetas litro.

Márgenes comerciales

Los comerciantes detallistas no podrán aplicar en sus ventas al público márgenes comerciales superiores a los que a continuación se indican:

Aceites envasados, excepto el de soja, 3 pesetas litro.

Aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes comerciales se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimientos.

Mezcla, todos los aceites de oliva se venderán al público sin mezcla alguna con cualquier otra grasa o aceite.

Los aceites refinados de orujo de aceituna y los de cacahuet y de soja refinados se expendrán igualmente puros en todos los casos.

Los restantes aceites de semillas refinados, podrán venderse puros o mezclados entre sí, en las proporciones que convengan a las plantas envasadoras.

Todos los escalones que intervengan en la comercialización de las dis-

tintas clases de aceite, tendrán en cuenta las normas publicadas en la Circular 1/71 (*Boletín Oficial del Estado* número 12, del 14-I-71).

ARROZ

Blanco, clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Blanco, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Márgenes comerciales

Almacenistas, 0,55 pesetas kilo.

ALMENDRA Y AVELLANAS

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los almacenistas de destino en la comercialización de la almendra y de la avellana, será el 8 por 100 sobre el precio de coste de la mercancía puesta en su establecimiento.

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los detallistas en las ventas que efectúen de estos productos, será el del 15 por 100 sobre el costo de la mercancía, tanto a granel o en bolsas de cualquier clase.

Todos los escalones comerciales que intervengan en la venta de estos artículos, tendrán en cuenta lo dispuesto en la Circular 4/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 98, de 23 de abril de 1969).

AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 16,00 pts. kilo.

Pilé, 16,20 pesetas kilo.

Granulada especial, 16,20 pts. kilo.

Blanquilla envasada, en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17 pesetas kilo.

Cortadillo a granel, 18,80 pts. kilo.

Cortadillo envasado, en cajas de kilogramo o inferiores, 21,20 pts. kilo.

Refinada o blanquilla, en bolsitas de 10 ó 15 gramos, 22,00 pts. kilo.

Cortadillo estuchado, 22,50 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Los establecimientos están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo por esta Delegación fijado.

Se halla regulado este artículo por la Circular n.º 1/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 93, de 18-4-70, prorrogada su vigencia por la 5/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 169, de 16-7-70).

BACALAO

Los márgenes comerciales máximos para la venta de bacalao, tanto por producción nacional como de impor-

tación, están determinados por las (Circulares n.º 2/68 y 11/68 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 47, de 23-2-68, y n.º 295, de 9-12-68), respectivamente, señalando los siguientes márgenes comerciales, según la Circular 4/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 169, de 16-7-70).

Los industriales mayoristas podrán aplicar, como margen comercial máximo sobre los precios de destino facturados por los secaderos de baca-

lao, hasta un cinco por ciento, más un dos por ciento en concepto de mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de Tráfico de Empresas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de bacalao al detall, podrán aplicar margen comercial máximo hasta el 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, más desperdicios y pérdida de sal.

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Tostado</i>						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
<i>Torrefacto</i>						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de estos artículos se halla regulada por la circular 9/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2 de julio de 1964).

CARNE CONGELADA

Clase primera, 140 pesetas kilo.

Clase segunda, 88 pesetas kilo.

Clase tercera, 50 pesetas kilo.

Estos precios corresponden a carnes de añajos nacionales congelados.

POLLOS

El margen comercial máximo que podrán aplicar los detallistas en las ventas de pollos frescos o refrigerados, enteros o en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad, sobre el costo que resulte en la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

Los detallistas que comercialicen

las carnes de pollos, tendrán obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta, un cartel indicando la clase que se trate («fresco», «refrigerado» o «congelado») y los precios de venta al público, a fin de que éste se encuentre debidamente orientado en todo momento sobre el producto que adquiere.

La comercialización de los productos avícolas antes reseñados, se hallan reguladas por la Circular 6/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 172, de 20-7-70).

FRUTAS Y HORTALIZAS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 25 por 100 de coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Naranjas.—Se regirá por la escala anterior según Circular 2/70 (*Boletín Oficial del Estado* número 127, de fecha 28-5-70).

Plátanos.—El margen del plátano desmanillado en origen es de 3,50 pesetas kilo. Circular 10/69 (*Boletín Oficial del Estado* número 299, de 15-12-69).

HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por

100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Patatas: margen comercial máximo, una peseta kilo.

Todos los industriales que comercialicen frutas y hortalizas tendrán en cuenta lo dispuesto en la Circular 11/67-A (*Boletín Oficial del Estado* número 26, de 30 de enero de 1968).

LECHE HIGIENIZADA

Precios máximos de venta al público de la leche higienizada sobre establecimiento detallista: a partir del día 1 de abril. Telegrama C. A. T., número 53.257, de 31-3-71.

Clase de envase

Botella de vidrio: Un litro, 10,50 pesetas; medio litro, 5,55; un cuarto de litro, 3,05.

Botella de plástico: Un litro, 11,30 pesetas; medio litro, 5,95; un cuarto de litro, 3,20.

Envase de cartón: Un litro, 11,50 pesetas; medio litro, 6,15; un cuarto de litro, 3,40.

Envase de plástico flexible: Un litro, 10,60 pesetas; medio litro, 5,50; un cuarto de litro, 3,00.

Leche concentrada al cuarto de su volumen en botella de vidrio; de un litro, 41,05 pesetas; medio litro, 20,95 pesetas.

Leche concentrada al cuarto de su volumen en botella de plástico; litro 41,85 pesetas; medio litro 21,35 pts.

Leche concentrada al quinto de su volumen en botella de vidrio; litro, 50,95 pesetas; medio litro, 25,90 pts.

Leche concentrada al quinto de su volumen; en botella de plástico, litro, 51,75 pesetas; medio litro, 26,30 pts.

PAN

Precios máximos de las piezas de fabricación obligatoria

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Circular n.º 8/70 (*Boletín Oficial del Estado* número 229, de 24-9-70, y 8/70-A. (*Boletín Oficial del Estado* número 303, de 19-12-70).

Precios máximos de las piezas de fabricación de venta libre para Valladolid (capital)

Flama: Pieza de 1.000 gramos, 12,10 pesetas.

Idem de 600 íd., 8,00 íd.

Idem de 300 íd., 4,50 íd.

Idem de 150 íd., 2,50 íd.

Idem de 105 íd., 1,70 íd.

Idem de 75 íd., 1,30 íd.

Candeal: Pieza de 1.000 gramos, 12,60 pesetas.

Idem de 600 íd., 8,80 íd.

Idem de 300 íd., 4,80 íd.

Idem de 150 íd., 2,70 íd.

Idem de 105 íd., 1,80 íd.

Idem de 75 íd., 1,40 íd.

En los despachos de venta de pan, se colocará en lugar bien visible al público, un cartel indicador con los precios de las piezas de fabricación obligatoria, con una nota que textualmente diga: *Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio de las piezas de tamaño inferior.*

En otro cartel se indicará el peso, clase y precio de las piezas que se vendan de fabricación libre, Circular número 8/70 (*Boletín Oficial del Estado* número 229, del 24-9-70), y 8/70-A. (*Boletín Oficial del Estado* 303, de 19-12-70).

PESCADOS CONGELADOS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

Pescadilla n.º 0 y 1, 5 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 2 y 3, 6 pesetas kilo.

Merlucilla n.º 4, 7 pesetas kilo.

Merluza n.º 5, 8 pesetas kilo.

Los establecimientos que vendan los preparados de pescado congelado en paquetes y bolsas, podrán cargar como máximo el 15 por 100 sobre el valor de la mercancía puesta en su establecimiento.

Se reitera el contenido de la Circular 269 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 30, de 4 de noviembre de 1969), a efectos de clasificación de pescado.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Servicio de la Disciplina del Mercado.

Calle Mantilla, número 4, teléfono 22-94-47.

Horas de oficina: De 9,30 a 1,30.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Calle Gamazo, número 3, teléfono 22-17-36.

Horas de despacho al público: De 9,30 a 1,30.

CARTEL DE PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Todos los artículos que se exhiban para su venta al público, deberán tener marcado el precio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1952, y en la forma prevista en la Orden del mismo Departamento de 15 de febrero de 1961, para aquellos productos cuya identificación lo requieran, se hará constar además, de modo bien visible, la variedad comercial del producto.

Valladolid, 31 de mayo de 1971. El gobernador civil delegado provincial.

2.210

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Tributos

Impuesto: Varios conceptos

Por la presente se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid la notificación que se formula por el concepto expresado a los contribuyentes que se citan en los plazos y por los medios que se indican a contar de la fecha de inserción del presente escrito en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plazo, lugar y forma de ingreso.

Plazos de ingreso. (Arts. 20 y 92 del R. G. R. de 14-XI-68)

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de un mes pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 10 por 100 desde el 11 hasta el 25 del mismo mes. Las notificaciones entre los días 16 y último

de cada mes pueden serlo sin recargo hasta el 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 10 por 100 desde dicho término hasta el día 10 del subsiguiente mes.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20 por 100, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Lugar y medio de pago. (Arts. 26, 27 y 89-3 del R. G. R. de 14-XI-68 y Regla 45, I. G. R. de 24-VII-69):

A.—En la caja de la Delegación de Hacienda en metálico o cheque (preferible cheque, que abrevia trámites y esperas).

B.—Mediante Giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas.

C.—A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como Entidades colaboradoras, mediante «abonaré». (Art. 89-3 y Regla 45).

En caso de disconformidad con la liquidación que se notifica, pueden interponer los siguientes

Recursos y reclamaciones

Recurso previo de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar ante la Administración de Tributos, o de Tributos Indirectos o Directos en las Delegaciones que las tiene establecidas.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la notificación o, en su caso, del en que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso de reposición (Art. 161 L. G. T.) ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

La interposición de una reclamación no suspende, por sí sola, la obligación de pago de la deuda tributaria.

Número de liquidación, nombres y apellidos, domicilio y total a ingresar (pesetas)

Sociedades.—Año 1970 R-64-4

354; Sucesores Nicolás Fernández; Platerías, 19-21; 45.838.

Rentas del capital.—Año 1970 R-47-7

184; Comercial Llastra; Macías Picavea, 7; 9.513.

El mismo; 7.026.

Impuesto especial y transitorio 10 por 100.—Año 1970 R-2-3

59; Petersime Castellana, S. A.; Perú, 14; 22.150.

Expedientes industrial-L. fiscal.

Año 1970 R-16-11

546; David Martín Villa; Villabragima; 9.266.

Licencia fiscal.—R. trabajo personal. Año 1970 R-3-6

18; Tomás Cuervo Cuervo; Vega de Valdetronco; 864.

Valladolid, 17 de marzo de 1971.

El administrador de Servicios (ilegible). 1.185

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas del canal de Riaza

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, correspondiente a la campaña de 1970, a los usuarios de las aguas del canal del Riaza.

Dicha cobranza dará comienzo el día 16 del próximo mes de junio, en los locales de los Ayuntamientos y en los días que se indican:

Bocos de Duero: Día 16, de diez a doce de la mañana.

Pesquera de Duero: Día 16, a las once de la mañana.

Curiel de Duero: Día 16, a las doce treinta de la mañana.

Padilla de Duero: Día 17, a las diez de la mañana.

Castriño de Duero: Día 17, a las diez treinta de la mañana.

Olivares de Duero: Día 18, a las diez de la mañana.

Valbuena de Duero: Día 18, de diez a doce de la mañana.

San Bernardo (Valbuena): Día 18, a las doce de la mañana.

Peñafiel: Día 19, a las once de la mañana.

El cobro en el término de Olivares de Duero, se efectuará en el local de la Comunidad de Regantes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados de la zona regable.

Valladolid, 29 de mayo de 1971.—
El ingeniero director (ilegible).

2.167

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El alcalde del Ayuntamiento de Lomoviejo (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Zapardiel, en término municipal de Lomoviejo, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lomoviejo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 6.182).

Valladolid, 26 de mayo de 1971.
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.147—1.755

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Félix Alonso Martín	Riego obusivo	Hornija	Marzales		350
Amado Ruiz Casado	Idem	Esgueva	Castroverde	Cesar riego	200
Antonio García	Idem	Hornija	Gallegos de Hornija	Idem	450
José Hernández Cascajo	Idem	Idem	Pedrosa del Rey	Idem	500
Félix Alonso Martín	Idem	Idem	Marzales	Idem	450
Coop. Agrícola San José	Idem	Bajoz	Castromonte	Idem	500
José González González	Idem	Trabancos	Siete Iglesias de T.	Idem	400
Alberto González Díez	Idem	Idem	Idem		500
Evelio Alonso Vicente	Idem	Idem	Idem		400
Telesforo del Amo	Idem	Cea	Saelices de Mayorga	Cesar riego	400
Tomás Cuervo Cuervo	Idem	Hornija	Vega de Valdetrongo	Idem	200
Doroteo Sanz y Sanz	Obra abusiva	Pisuerga	Valladolid		250
Pascasio González Martín	Riego abusivo	Navajos	Santa Eufemia del A.	Cesar riego	250

Valladolid, 30 de abril de 1971.—El comisario jefe de aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

I.901

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó el presupuesto extraordinario número 27-1970, destinado a la adquisición de solares para construcción de grupos escolares e instalaciones deportivas, por importe de 108.559.166 pesetas.

Dicho presupuesto extraordinario se encuentra expuesto al público en las Oficinas municipales, durante quince días. En ese período de tiempo y de acuerdo con lo determinado en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se admitirán reclamaciones por las personas especificadas en el artículo 683, número 1, y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 de dicho texto legal.

Valladolid, 1 de junio de 1971.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.212—1.756

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en veintinueve de abril último, ratificando otro de

la Comisión Municipal Permanente, del día diecinueve del mismo mes, fue aprobado el proyecto, con todos los documentos de que consta y pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas, para contratar, mediante concurso, la adquisición y montaje de los elementos necesarios para instalación de alumbrado público en las calles de Perú y Bailén.

Durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrá examinarse citado expediente y pliegos de condiciones, en el Negociado Quinto de la Secretaría General, donde se hallan expuestos y presentar, contra los mismos, los reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 27 de mayo de 1971.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.157—1.757

Por acuerdo municipal, de veintiséis de abril último, se anuncia concurso para contratar la adquisición de trescientos veintiocho trajes de pana,

sin gorra, con sus distintivos, cuarenta de ellos con cuello de solapa en las chaquetas, iguales o parecidos a los actualmente en uso, con destino al personal del Servicio Municipal de Limpieza.

Los pliegos de condiciones pueden verse, en el Negociado Quinto de la Secretaría General, los días hábiles y horas de oficina.

Para tomar parte en este concurso, se exige, en concepto de fianza provisional, la cantidad de dieciocho mil pesetas, ampliándose por el adjudicatario a definitiva hasta el seis por ciento de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación.

Los pliegos serán admitidos, de diez a trece horas, en dicho Negociado Quinto, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle..., número..., se compro-

mete a realizar el suministro de trescientos veintiocho trajes de pana, con sus distintivos, sin gorra, cuarenta de ellos con solapa en las chaquetas, cuyo modelo le es conocido, a los precios de... (en letra) pesetas, conforme a las muestras presentadas, aceptando las condiciones de los pliegos aprobados, que declara conocer y acepta íntegramente.—Fecha y firma del proponente.

Valladolid, 29 de mayo de 1971.—
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.213—1.758

ISCAR

Dando cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de abril último y transcurrido sin reclamaciones el plazo reglamentario de exposición al público del preceptivo pliego de condiciones económico-administrativas, se anuncia al público concurso con destino a la explotación de la Plaza de Toros Municipal por el período comprendido entre primero de julio de 1971 y primero de julio de 1972, cuyo concurso lleva implícita la obligación de organizar los festejos cívico-populares-taurinos tradicionales, mediante la aportación por este Ayuntamiento de la cifra global de cien mil pesetas.

El concursante que resulte adjudicatario deberá aportar las prestaciones y elementos que se detallan en el programa adjunto al pliego de condiciones económico-administrativas, que servirá de base al contrato que se otorgue.

La duración del contrato será de un año, a partir del día primero de julio de 1971, siendo prorrogable hasta cinco años consecutivos por libre arbitrio municipal.

Los pliegos, programas, expediente y memorias se hallan de manifiesto, a disposición de los concursantes en la Secretaría municipal.

Los concursantes que opten al concurso deberán constituir, en Arcas municipales, previamente la garantía

provisional de tres mil pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por el importe global de seis mil pesetas.

Los pliegos o plicas para intervenir en este concurso deberán presentarse, en la Secretaría municipal, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante las horas hábiles de oficina, y su apertura tendrá lugar a las diecisiete horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo licitatorio.

El modelo de proposición para intervenir en el concurso será del tenor siguiente:

Don..., en representación propia o de..., de estado..., profesión..., mayor de edad y vecino de..., provincia de..., con D. N. I. número..., expedido en... el... de... de 19..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente, se comprometo a la explotación de la Plaza de Toros Municipal de Iscar (Valladolid), con las demás prestaciones figuradas en los pliegos indicados y programas adjuntos, por la cantidad global de... pesetas.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de tres mil pesetas, en concepto de garantía provisional para optar al concurso, en la Depositaria municipal.

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación vigente. (Fecha y firma del proponente).

El sobre que contenga la proposición deberá titularse:

Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Iscar (Valladolid), con destino a la explotación de la Plaza de Toros Municipal, con la aportación de las demás prestaciones y elementos señalados en los pliegos y en el programa adjunto.

Iscar, 28 de mayo de 1971.—El alcalde, Jesús Herrero García.

2.155—1.759

MAYORGA

Aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento de Policía Urbana, así como la ordenanza reguladora de los servicios veterinarios de este término municipal, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Mayorga, 25 de mayo de 1971.—El alcalde, A. Pérez.

2.099—1.760

MEDINA DE RIOSECO

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, la de la Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1970, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, puedan presentarse reparos y observaciones, contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Medina de Rioseco, 26 de mayo de 1971.—El alcalde, Manuel Fuentes Hernández.

2.140—1.761

PEÑAFIEL

Anuncio de subasta

Acordada por este Ayuntamiento la subasta para la contratación de las obras necesarias, para el tendido de una tubería de agua para el abastecimiento público de esta villa, con presupuesto de 486.259 pesetas. Dicha subasta tendrá lugar, en este Ayuntamiento, al día siguiente de cumplidos veinte días, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones para optar a dicha subasta deberán ser presentadas, durante el indicado plazo, hasta el anterior fijado para la subasta.

El pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados.

Peñafiel, 31 de mayo de 1971.—El alcalde, Francisco Sanz Olmedo.

2.201—1.762

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1971, la ordenanza municipal sobre ornato de núcleos de población y fomento del turismo, en este Municipio, queda expuesta al público, en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, por las personas y entidades interesadas, según lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley Articulada de Régimen Local.

Portillo, 1 de junio de 1971.—El alcalde, Mario Acebes.

2.192—1.763

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 507-70, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, contra don Antonio Alfonso Gómez, aquélla pobre en sentido legal por Decreto de 14 de marzo de 1933; para hacer efectivo un crédito hipotecario de 32.676,35 pesetas por principal e intereses devengados al día 20 de noviembre de 1970, más los que venzan en lo sucesivo, en los que mediante providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, los bienes expresamente hipotecados que después se dirán, ba-

jo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Piso entresuelo, letra A, escalera izquierda, tipo I, número seis de orden de la casa número 67 de la calle de Caamaño de esta capital. Superficie útil 54 metros y 76 decímetros cuadrados. Cuota de participación de 25 milésimas. Consta de cuatro habitaciones, cocina, cuarto de aseo y galería en el patio de luces. Linda por la derecha, entrando por la escalera, con patio de luces y piso letra A número dos de orden de la escalera de la derecha de la misma casa; izquierda, con piso B número siete de orden de la misma escalera, y fondo, con patio manzana de esta propiedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.075, libro 404, folio 153, finca 26.017.

Tasado en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la cantidad de 51.445 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de julio próximo y hora de las diez treinta.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, celebrándose la subasta sin sujeción a tipo.

Dado en Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y

uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

2.188

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación Ejecutiva de Tributos del Estado de la primera zona de Valladolid

NOTIFICACION DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO

Débitos por certificaciones.

Concepto: Sucesiones hereditarias.

Oficina liquidadora Medina del Campo (Valladolid).

Presupuesto de 1969.

Deudor don Balbino Sobrino Sanz, vecino de República de Chile.

Débito principal 66.139,25 pesetas; recargos 13.228 pesetas; total 80.368,25 pesetas.

Deudora doña Isabel Sobrino Sanz, vecina de República de Chile.

Débito principal 66.139,25 pesetas; recargos 13.228 pesetas; total 80.368,25 pesetas.

Deudor don José Sobrino Sanz, vecino de República de Chile.

Débito principal 66.139,25 pesetas; recargos 13.228 pesetas; total 80.368,25 pesetas.

Deudor don Eladio Sobrino Sanz, vecino de República de Chile.

Débito principal 66.139,25 pesetas; recargos 13.228 pesetas; total 80.368,25 pesetas.

Deudora doña Felisa Sobrino Sanz, vecina de República de Chile.

Débito principal 66.139,25 pesetas; recargos 13.228 pesetas; total 80.368,25 pesetas.

Deudora doña Leonor Sobrino Sanz, vecina de República de Chile.

Débito principal 66.139,25 pesetas; recargos 13.228 pesetas; total 80.368,25 pesetas.

Deudora doña Luz Sobrino Sanz, vecina de República de Chile.

Débito principal 66.139,25 pesetas; recargos 13.228 pesetas; total 80.368,25 pesetas.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia de Valladolid se ha

dictado en fecha 6 de junio de 1969, en cada una de las certificaciones de descubierto de los deudores anteriormente consignados, la siguiente

Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en la precedente certificación de débitos, que se anotará en el registro correspondiente y se remitirá seguidamente al recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 13 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de sucesiones.

El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111 más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y no habiendo sido posible notificar a citados deudores el requerimiento de pago conforme al número 2 del artículo 112 del Estatuto de Recaudación por no residir dentro de la jurisdicción de esta Recaudación Ejecutiva por ser vecinos de la República de Chile, según se consigna en la certificación de descubierto de la oficina liquidadora del partido de Medina del Campo, perteneciente a la provincia de Valladolid, contra cada uno de los deudores citados; se les notifica por medio del *Boletín Oficial del Estado*, conforme al número 5 del artículo 126 y en armonía con el 127 de referido Estatuto.

Y al propio tiempo se les requiere a indicados deudores para que en el plazo de ocho días a partir de la fecha que aparezca inserta en el *Boletín Oficial del Estado* la presente notificación, designen persona o representante autorizado que resida dentro de la jurisdicción de esta Agencia Ejecutiva, o sea en Valladolid, para las sucesivas notificaciones en su caso, quedando advertidos de que también en el plazo de diez días desde la fecha de esta publicación, pueden solventar la totalidad de sus débitos cada uno de los deudores, y transcurridos que sean dichos plazos sin verificarlo

serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento ejecutivo de apremio correspondiente contra cada uno de ellos, hasta hacer efectivos los débitos que se persiguen, de acuerdo con las vigentes disposiciones.

Valladolid, 26 de mayo de 1971.
El agente ejecutivo, Longinos Sordo Pastor.

2.143

MEDINA DE RIOSECO

EDICTOS

Yo, Antonio Ruiz-Clavijo Laencina, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de Medina de Ríoseco.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Alejandro de la Fuente Sánchez, mayor de edad, casado, médico jubilado y vecino de esta ciudad de Medina de Ríoseco, para acreditar su adquisición por prescripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento derivado del río Anguijón, para las siguientes fincas rústicas:

1.—Fincas núm. 42 del polígono 3 del plano general, que se describe así: Finca rústica, terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de Carre-Molinos, Ayuntamiento de Montealegre de Campos, que linda Norte, con arroyo que la separa de la carretera de Valdenebro; Sur, con fincas excluidas de concentración parcelaria; Este, con el río Anguijón y fincas excluidas de concentración parcelaria, y Oeste, con camino de Entrehuertas. Tiene una extensión superficial de una hectárea, noventa y dos áreas y sesenta centiáreas y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente.

2.—Fincas núm. 40 del polígono 3. finca rústica, terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de El Me-

dul, Ayuntamiento de Motealegre de Campos, que linda Norte, con camino de Serosas; Sur, con el río Anguijón y carretera de Valdenebro; Este, con carretera de Valdenebro, y Oeste, con fincas excluidas de concentración parcelaria. Tiene una extensión superficial de seis hectáreas, cincuenta y una áreas y quince centiáreas.

En Medina de Ríoseco, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—A. R. Clavijo L.

2.038—1.764

Yo, Antonio Ruiz-Clavijo Laencina, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de Medina de Ríoseco.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Albino Izquierdo Martín, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Valladolid, Fundaciones, n.º 6, 4.º, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Anguijón, para la siguiente finca rústica:

Finca n.º 41 del polígono 3.—Fincas rústicas, terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de Carre-Molineras, Ayuntamiento de Montealegre de Campos, que linda Norte, con arroyo que la separa de la carretera de Valdenebro; Sur y Este, con el camino del Valle, y Oeste, con el río Anguijón y excluida de concentración. La atraviesa camino y senda de servicio, con arroyo en medio. Tiene una extensión superficial de doce hectáreas, sesenta y cuatro áreas y noventa y cinco centiáreas.

En Medina de Ríoseco, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—A. R. Clavijo L.

2.039—1.765